

**RESOLUCIÓN No.000396**

( 20 DE DICIEMBRE DE 2021 )

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-17-2021"**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO  
GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 19 de 2012, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual rige los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que la Oficina Seccional Barranquilla, dependencia que requiere de manera concreta la satisfacción de la necesidad, estructuró y proyectó los estudios previos donde consta la necesidad y conveniencia del objeto contractual y demás requisitos de Ley y solicita su contratación.

Que el día nueve (9) de diciembre de 2021, se publicó en el SECOP II la invitación pública, los estudios previos y los anexos del proceso de Mínima Cuantía No. MC-17-2021, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO- DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EFECTOS DE INSCRIBIR LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS MARÍTIMOS A FAVOR DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DE COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGUROS PREVIAMENTE INSCRITA DE MANERA LEGAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA"**

Que CORMAGDALENA estableció el presupuesto oficial del proceso, por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$9.204.919,49)** incluyendo IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100708 del 30 de noviembre de 2021.

Que el cierre del proceso de Mínima Cuantía No. MC-17-2021 y entrega de ofertas, estaba señalado para el día catorce (14) de diciembre de 2021 a las 3:00 p.m., fecha en la cual no se presentó ninguna oferta; así como tampoco se evidencia indisponibilidad de la plataforma.

Que dando cumplimiento a la invitación publica, y especialmente a lo señalado en el numeral 4.7, el cual establece:

**"(...) 4.7 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

*CORMAGDALENA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:*

**a) No se presenten ofertas.**

- b) Las ofertas presentadas sean declaradas no cumplen o incurran en causal de rechazo.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) El procedimiento se adelante sin ajustarse a las normas del Estatuto General de Contratación Estatal de la Administración Pública y su reglamento.
- e) El representante legal de CORMAGDALENA o su delegado no acoga la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- f) Los demás casos contemplados en la ley. (...)"

Se procede a la DECLARATORIA DE DESIERTA del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-17-2021.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo:

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-17-2021, cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO- DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EFECTOS DE INSCRIBIR LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS MARÍTIMOS A FAVOR DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DE COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGUROS PREVIAMENTE INSCRITA DE MANERA LEGAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA"**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, según lo previsto en los artículos 74 y siguientes del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del usuario por medio del cual se llevaron a cabo las actuaciones del proceso MC-17-2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los 20 días del mes de diciembre de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
**Director Ejecutivo**

Aprobó: Deisy Galvis Quintero/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Niela Baleta/ Abogada Externa OAJ 

Elaboró: Harrysson Niño/ Abogado - OAJ 